



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 27 de abril de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00210-00
DEMANDANTE:	DARIO RESTREPO ESTRADA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y MINEROS S.A

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

#### RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- a. De conformidad con el inciso primero del Artículo 6 del decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde se debe ser notificado el demandante, toda vez que en su respectivo acápite se omitió expresar el correo electrónico de la misma.
- b. SOPORTE de notificación de la demanda y sus anexos hacia las pasivas, de conformidad al Decreto 806 de 2020.

2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

3. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. **Del escrito de subsanación, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del mismo al demandado.**

#### NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO

JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 28 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 063 y estados electrónicos N°. 063 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

